



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 307-2012-MPP**

San Pedro de Lloc, 23 de mayo del 2012.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**VISTO:**

El expediente administrativo N° 5494 de fecha 11 de mayo del 2012, el Informe N° 0334-2012-JUP/MPP, el Informe N° 0270-2012-SGAL-MPP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente administrativo de vistos, el servidor municipal Jorge Zelada Zavaleta, hace de conocimiento que ha laborado fuera del horario normal. Que se le comisionó para realizar servicio en la Playa de Puémape los días domingos de cada semana durante todo el día, por lo tanto solicita la devolución de dinero por descuento de sus haberes por inasistencia y tardanzas de los meses de: enero, febrero y marzo cuyo monto asciende a S/. 311.81 Nuevos Soles.

Que, mediante Informe N° 0334-2012-JUP-MPP de fecha 15 de mayo del 2012, la Jefatura de Personal, informa que ha coordinado con el Jefe de la Unidad de Transporte para confirmar su participación del Sr. Zelada Zavaleta en las labores que mencionó el referido trabajador, ya que en el marcador digital no se encuentra registrada su asistencia, indicando que el trabajador en mención no ha apoyado en Balnearios este año.

Asimismo hace de conocimiento que al Sr. Zelada si se le ha concedido el reconocimiento de horas trabajadas en exceso, las mismas que se han tenido en consideración en los años 2010, 2011 y lo que va de año y del cómputo que se ha realizado el trabajador adeuda horas de trabajo.

Considerando que el D.S. N° 005-90-pcm PRECEPTÚAN EN SU Art. 147° Inc. "c" "Compensación horaria de descanso, por trabajo realizado en exceso al de la jornada laboral, siempre y cuando no pudiera ser reembolsada".

De lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 003-2010-MPP de fecha 26.10.2010, el mismo que *aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de personal de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo; en su capítulo II, Art. 8 "Se establece la jornada de trabajo para los funcionarios y servidores (...)", y en su capítulo IV, Art. 33° "Se considera tardanza al hecho de registrar la asistencia después de la hora establecida para el ingreso (...), se considera tardanza los treinta (30) minutos siguientes a la hora de entrada, pasado este lapso se considera inasistencia"*.

Que, mediante Informe N° 0270-2012-SGAL-MPP de fecha 16 de mayo del 2012, la Subgerencia de Asesoría Legal, es opinión que se declare improcedente el pedido de devolución por descuentos de haberes al servidor municipal Jorge Zelada Zavaleta, por ser de que todos los funcionarios municipales deben cumplir con lo establecido en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Personal de la MPP.

Que, mediante proveído de fecha 22 de mayo del 2012, el Gerente Municipal precisa emitir la resolución de alcaldía respectiva.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO: DECLARAR Improcedente** el pedido realizado por el Sr. **JORGE ZELADA ZAVALA** mediante expediente administrativo N° 5494 de fecha 11 de mayo del 2012 sobre devolución por descuento de haberes, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.C.  
Alcaldía  
Sec. General.  
Gerencia Municipal.  
Personal  
Interesado  
Archivo.